

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15889 Decreto n.º 436/2008, de 14 de noviembre, por el que se establecen las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto n.º 323/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, corresponden al citado departamento las competencias en materia de comunicación y publicidad, que son ejercidas por la Dirección General de Comunicación, adscrita a la mencionada Consejería. La Dirección General de Comunicación ejerce las competencias en relación con comunicación y publicidad en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por otra parte, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 27 de julio de 2007, atribuyó a la Consejería de Presidencia la supervisión y coordinación de todas las campañas de publicidad, contratos de patrocinio publicitario, de inserción publicitaria y, en general, cualquier actividad publicitaria que genere la administración regional, que debe ser supervisada y autorizada por la Dirección General de Comunicación.

En ejercicio de las aludidas competencias y con el objetivo de mejorar la coordinación de las actividades publicitarias que se producen por iniciativa de los distintos órganos que componen la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos, se hace aconsejable fijar las medidas para alcanzar dicho fin.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2008

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias que lleva a cabo la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que no se encuentren excluidas del mismo.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

El presente Decreto será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a sus Organismos Públicos.

Artículo 3. Ámbito objetivo

1. A efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende como actividad publicitaria de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la que se articula mediante campañas de publicidad, con-

tratos de patrocinio publicitario o cualquier otra fórmula de contratación con medios de comunicación o agencias de publicidad, con el objetivo de alcanzar alguno o algunos de los siguientes fines:

a) Dar cuenta a los ciudadanos de la Región de Murcia de sus derechos y obligaciones.

b) Informar sobre el funcionamiento de las instituciones públicas autonómicas y de los servicios que prestan a los ciudadanos.

c) Propiciar la adopción de hábitos saludables individuales o colectivos.

d) Difundir la imagen de la Región de Murcia y favorecer el conocimiento de sus recursos turísticos, económicos y sociales.

e) Divulgar las actividades, proyectos y resultados de la gestión de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Queda excluida del ámbito de aplicación de este Decreto la publicidad normativa y otros anuncios de actos de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que deban publicarse obligatoriamente, si bien dichas actividades publicitarias habrán de mantener los criterios de diseño y de aplicación de la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 4. Necesidad de informe previo

Las actividades publicitarias que pretendan realizar las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto requerirán, con carácter previo, del informe de la Dirección General de Comunicación. Dicho informe preceptivo incluirá, en su caso, las indicaciones que se consideren pertinentes en relación con el contenido de las piezas publicitarias y su adecuación a las necesarias condiciones de calidad y homogeneidad que demanda la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Dirección General de Comunicación deberá asimismo pronunciarse sobre la idoneidad del plan de medios para la difusión de las campañas o acciones publicitarias previstas.

Dado en Murcia a 14 de noviembre de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

15888 Decreto n.º 437/2008, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autó-

noma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Determinadas Corporaciones Locales tienen necesidad de mantener o poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinadas actuaciones en favor de las familias de etnia gitana que residen en sus municipios, para dar respuesta a las necesidades que presenta esta población en cuanto a disponer de actuaciones y servicios específicos encaminados a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo, prevenir su marginación y conseguir erradicar situaciones de exclusión social. Éstas ejecutan los proyectos concretos de intervención social integral con la población gitana en su ámbito territorial, por entender que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención familiar, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, y la permanencia de los núcleos familiares en la zona, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los proyectos. El objeto de la concesión de la subvención es aportar los fondos necesarios para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

El Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano comprende diversas actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos de intervención con familias gitanas con diversas problemáticas, que repercutan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos Proyectos, prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

Por todo ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de trece subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre 2008,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, que se detallan en el artículo 3. La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos de intervención con familias gitanas con diversas problemáticas, que repercutan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos Proyectos prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Alcantarilla, Alguazas, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Los Alcázares, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar, Águilas, Las Torres de Cotillas y Totana. Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y del Sureste, siempre que en ellos no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

e) Sufragar mediante fondos propios, al menos el 25% del gasto total de la actividad subvencionada.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 549.999 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C 461.02, código de proyecto de gasto 11967, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1.- La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

MUNICIPIOS	IMPORTE
ALCANTARILLA	29.423,67
ALGUAZAS	15.729,29
CARTAGENA	61.442,25

MUNICIPIOS	IMPORTE
LORCA	48.858,25
LOS ALCÁZARES	5.719,00
MURCIA	233.972,79
SAN JAVIER	12.180,41
SAN PEDRO DEL PINATAR	9.595,84
ÁGUILAS	12.518,00
LAS TORRES DE COTILLAS	12.518,00
TOTANA	39.213,00
MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE	41.739,25
MANCOMUNIDAD DEL SURESTE	27.089,25
TOTAL	549.999,00

2.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

3.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación. La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será el 28 de febrero de 2009.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las Entidades Locales y las Mancomunidades de Servicios Sociales de la comarca del Noroeste y del Sureste subvencionadas, podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, serán las entidades locales subvencionadas las únicas obligadas y responsables frente a la Administración Regional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de noviembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascaña García.

Consejo de Gobierno

15879 Decreto n.º 439/2008 de 14 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Vela de la Región de Murcia para colaborar en los gastos surgidos con motivo de la celebración y organización de un evento deportivo correspondiente al circuito "MEDCUP 2008 de Regatas Náuticas de la Clase Transpac 52".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de promoción del deporte, tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley

Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia).

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas a seguir por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sienta como principio general de actuación la promoción del deporte y de la actividad física, para lo cual se adoptarán criterios de coordinación en materia deportiva entre las distintas Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de las propias Federaciones y clubes deportivos y demás entidades tanto públicas como privadas para fomentar la modalidad deportiva correspondiente.

De entre el conjunto de entidades deportivas, las Federaciones ostentan, sin duda, un lugar prioritario en virtud de las funciones que el artículo 44 de la Ley del Deporte les atribuye. Entre tales funciones públicas delegadas se encuentra la de promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas. Además se trata esta de una función que ejercen con exclusividad las Federaciones, así el artículo 39 de la citada Ley preceptúa que << Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia>>.

Asimismo, entre las diversas actividades que la Administración Regional está llevando a cabo encaminadas a la promoción del deporte, se encuentra incentivar el aumento de eventos deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de fomentar la práctica deportiva, siendo el circuito MEDCUP 2008 de Regatas Náuticas de la clase TRANSPAC 52 una competición que ha contribuido a este objeto de potenciación, fomento, y promoción nacional e internacional del deporte en la Región de Murcia, tratándose de un evento de carácter deportivo.

En virtud de la suscripción del contrato para la celebración y organización de un evento correspondiente al circuito MEDCUP 2008 de Regatas Náuticas de la clase TRANSPAC 52 entre los días 25 y 30 de agosto de 2008, con sus actividades anteriores y posteriores, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y la sociedad de responsabilidad limitada WORLD SAILING MANAGEMENT, han sido cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho a designar como sede organizativa del "evento" al puerto de Cartagena, así como los derechos correspondientes para la gestión en exclusiva del mencionado evento.

Dado lo anterior, se hace necesaria la presente Subvención a la Federación de Vela de la Región de Murcia puesto que un evento deportivo de estas características